

Bogotá, DC, miércoles, 18 de septiembre de 2024

Señor (a)  
**Anónimo**  
Petionario  
Publicar en la página WEB de ANLA

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200985942 del 29 de agosto de 2024: Solicitud de la cartografía completa de la Hidroeléctrica el Quimbo

Expedientes: 15DPE8086-00-2024, LAM4090

Respetado Petionario (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita:

“(…)

CARTOGRAFÍA COMPLETA DE LA HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO

(…)”

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se realizó la consulta en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA y con el Grupo de Gestión Documental de esta Autoridad Nacional, identificando que el expediente al que hace referencia corresponde al LAM4090 del Proyecto denominado "Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo", localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, el Agrado y Altamira, Departamento del Huila.

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Ahora bien, le comunicamos que la información solicitada supera la capacidad de envío de nuestro sistema a través de plataformas de descarga online, siendo necesario que aporte un dispositivo idóneo con capacidad igual o superior a 128 gigabytes, con el fin de suministrar la información requerida; esto en virtud del artículo primero de la Resolución No. 01944<sup>5</sup> del 4 de noviembre de 2021, el cual establece que:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La reproducción de copias en dispositivos magnéticos o la remisión de documentos a través de medios digitales no tendrá costo alguno. En todo caso el interesado deberá aportar el dispositivo de almacenamiento para aquellos casos en los que no sea posible compartir la información vía electrónica.*

De igual manera, respetuosamente le solicitamos citar el radicado ANLA de la presente comunicación, esto con el objetivo de iniciar prontamente el proceso de copiado de la información requerida.

El dispositivo deberá ser enviado a nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 13A No 34-72 locales 110 al 112 de Bogotá D.C, acompañado de **sus datos personales y una dirección física** donde será enviado una vez finalice el proceso de copia de la información.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **[PQRS](#)**; **GEOVISOR – [AGIL](#)** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



<sup>5</sup> “Por la cual se establecen los costos de reproducción y fotocopiado de información que reposa en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Publicar en la página WEB de ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico



CLAUDIA JULIANA PATINO NINO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE8086-00-2024, LAM4090

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

